

1814

En quartillo.



SELLO QVARTO, VNO QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS DIEZ Y OCHO CIENTOS ONCE.

1814 y 181

*D<sup>n</sup>*

Jose Maria de la Mora Escribano Jefe del Oficio publico conulado, amos de ser vildo de

Certifico que el Sr. D. Jose Parro, cura de la doctrina de Tegu en este arzobispado fallecio, bajo el testamento cerrado que oyo go. en diez de Enero del presente año, el que se abrió, y publicó por autenti en forma, y uno, el mismo mes, y año, y por una de sus clausulas, declaro a lo siguiente

D7. 2-37

Cláusula 3<sup>a</sup> Item declaro, que por parte de la herencia de mi Abuelo materno, se me están pagando quarenta y seis p. cinco reales cada año, en favor de redimir de un p. que se halla en guerra robada la hacienda de Maranga que hoy posee, D. Tomas Parro, y Foronda, mando que dicha cantidad se aplique e imbuera en el culto de nra. S. a

Don 46 de 5<sup>a</sup>

CO-BM  
Caj. 2  
Doc. 66  
Fol. 1

los Dolores, que se venera en el Beate-  
rario de Virebo de esta capital en  
cuyo Altar se mandaran decir do-  
ce Misas en cada un año, por mi  
Alma, y la de mis Padres, y el renova-  
para el culto, y memoria pa-  
tronal, y encargada de esta obra  
pidada a la Superiora que en  
ningo fuere el Beaterio, quien  
cuidara de todo, y de la subisten-  
cia del principal, y para ello da-  
ran mis Abacos un testimonio  
de esta clausula

---

Y para el Archivo del Beaterio  
le doy la presente en Lima, y  
Feb. quatro a mil ochocientos  
setenta e

---

Jose Maria de la Cruz

